



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

S. Alcalde Ud.

El d. d. Francisco de Sarq. Exavo Cura en la Villa de Pisco y Vicario en su Partido ante V.ª parecio y digo: que ami dño Combine que por el presente V.ª se me de un testimonio que haga fe en forma de la V.ª que otorgó D.º Francisco Maldonado y Robles ante Francisco Estacio Melendes, en diez y ocho de Marzo de mil setecientos quarenta y seis, por el p.ºal de dos mil seiscientos pesos q con Lic.ª del Sr. Acuerdo impuesto sobre las fincas de su Mayorazgo, perteneciente esta heredad ala Buena Memoria que fundó D.ª Mercuria de Verdugo a favor de ma S.ª de la Candelaria que se venera en aquella Iglesia y de que son Capellanes sus Curas, y p.º ello pido y suplico se sirva mandar se me de el testimonio ya incinuada, con citacion de D.º Man. Zalazca y Marwilla actuales poseedores del Mayorazgo, y si no se le encontrare en su casa se le dexa el papel de Cortes, juro no proceder de malicia sino en jur.ª que pido con Cortas

D.º Francisco de Sarq. Exavo

Desde con citacion Lima y Oct. 21. 1817

El Alcalde

Proveyo, y firmo el Auto conseriva el Sr. D.º Antonio de Elizalde el día

CA-AD3
C03 14
DOC 1652
f 1

A Santiago Lejidor perpetuo del Exmo Ayun-
tamiento desta ciudad, q' hace de Alcalde
ordinario, p' ausencia del propietario que
lo es el Sr. Marqués de Villafuente del
mismo orden, en el dia de mi fe-

Araemi

Antonio Laguna
Es. no. Pub. co.

En Lima, y Octubre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete años, cite
p' lo q' se manda en el Auto anterior del Sr. Manuel Maldonado
Salazar, y Gamilla, como preceder del Mayorazgo q' se expresa en
el pedimento, en su prouisa de q' d'ofe-

Servicio de Mendoza
Es. no. Pub. co.